

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 998 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

**VISTO:** El Informe N° 553-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3500038 y Reg. Exp. N° 2514865, la Opinión Legal N° 102-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 2077-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 134-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR, la Carta N° 327-2024-CSAngaraes-Huancavelica, el Informe N° 151-2024-CSA-GRH/LFAS, la Carta N° 121-2024-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa JAGUI S.A.C., representado por su Gerente General señor Washington Ruiz Pinchi, suscriben el Contrato N° 043-2023/ORAJ de fecha 27 de diciembre del 2023, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 55'000,121.41 (Cincuenta y cinco millones ciento veintiuno con 41/100 Soles), a todo costo, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 121-2024-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL, de fecha de recepción 20 de noviembre del 2024, el señor Washington Ruiz Pinchi - Gerente General de la Empresa JAGUI S.A.C. ha presentado al Consorcio Supervisor Angaraes su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento once (11) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, motivada por la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 MURO DE GAVIONES (DE 6 MS) EN LA ZONA 12 DEL SECTOR I (DEDUCTIVO VINCULANTE) CAMBIO DE MUROS TIPO I POR TIPO II mediante Resolución Gerencial General Regional N° 873-2024 GOB.REG-HVCA/GGR, que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Resolución Gerencial General Regional N° 873-2024 GOB.REG-HVCA/GGR, Programa de ejecución de obra del adicional de obra N° 02 y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 327-2024-CSAngaraes-Huancavelica de fecha 25 de noviembre del 2024, la CPC. María Luisa Carbajo Muñoz – Representante común de la consultoría Consorcio Supervisor Angaraes, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 151-2024-CSA-GRH/LFAS emitido por el Ing. Luis Fernando Archila Sánchez – Jefe de Supervisión, donde luego de la evaluación y el análisis efectuado, señala que de acuerdo al Asiento de cuaderno de obra N° 206 del Residente, se verifica que el contratista invoca la causal: Cuando es necesario un plazo adicional

# Resolución Gerencial General Regional

No. 998 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

para la ejecución de la prestación adicional de obra, por tanto cumple con la condición de haber establecido la causal que generaría una posible ampliación de plazo. Concluye que, el contratista solicitó 111 días de ampliación de plazo N° 02 y la supervisión evidencia que el impacto en la ruta crítica es de 50 días; en ese sentido, solo reconoce impacto en la ruta crítica de 50 días y cumple con las condiciones y procedimiento establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. De lo señalado, encuentra APROBADO, VIABLE y DA LA CONFORMIDAD a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 50 días calendario;

Que, al respecto, mediante Informe N° 134-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Ing. José Luis Tito Vera – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis realizado señala que el contratista a anotado en el asiento del cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio estarían atrasando la obra y posiblemente podrían generar una ampliación de plazo: Asiento N° 206 del 17/07/2024 inicio de causal y Asiento N° 302 del 02/10/2024 fin de causal: 50 días calendario. Siendo los asientos 206 y 302 los que determinan el inicio y fin de la causal, tomados como referencia para su cuantificación, entonces el contratista ha cuantificado de manera INCORRECTA su solicitud de ampliación de plazo por ciento once (111) días calendario. Agrega que, la ampliación de plazo N° 02 aprobada por la supervisión Consorcio Supervisor Angaraes de cincuenta (50) días calendario no tiene el sustento necesario para aprobarla por lo que se tendría que evaluar las partidas que afectan en realidad la Ruta Crítica, y que según puede visualizar solamente le corresponde veintiocho (28) días calendario. Concluye que, la afectación fue solo a las partidas:

- 01.01.02.03 DEFENSA RIBEREÑA DE GAVIONES
  - 01.01.02.03.01 ARMADO, COLOCADO Y CIERRE DE GAVIÓN TIPO B 5.0X1.5X1.0 MALLA DE 10X12 DIAM 3.4MM-PVC
  - 01.01.02.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CARA DE GAVION
  - 01.01.02.03.06 LLENADO DE PIEDRA DEL ELEMENTO GAVION TIPO B 5.0X1.5X1.0M
- Por tanto, otorga **opinión favorable** ampliación de plazo N° 02 por veintiocho (28) días calendario, que se computa a partir del 19 de diciembre del 2024 hasta el 15 de enero del 2025, la nueva fecha de término de plazo contractual el 15 de enero del 2025.

Que, en esa misma línea, Informe N° 2077-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andres Mantilla Sagastegui – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica el pronunciamiento del Monitor de Obra para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veintiocho (28) días calendario a partir de la culminación contractual que es el 18 de diciembre del 2024, el nuevo término de plazo contractual es el 15 de enero del 2025, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de inicio de ejecución de la obra	29/12/2023
Plazo de ejecución contractual	240 días calendario
Suspensión de plazo de ejecución	31/01/2024 21/04/2024
Reinicio de plazo de ejecución	22/04/2024
Saldo de plazo de ejecución contractual a la fecha de reinicio	206 días calendario
Nueva fecha de término del plazo de ejecución	13/11/2024
Ampliación de plazo otorgado por (ampliación de plazo 01)	35 días calendario
Nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra (ampliación de plazo N° 01)	18/12/2024
Ampliación de plazo otorgado por adicional N° 02	28 días calendario
Nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra (ampliación de plazo N° 02)	15/01/2025



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

No. 998 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...)"

Que, mediante Informe N° 553-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 102-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de una





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 998

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

10 DIC 2024

ampliación de plazo, regulado por la normatividad de reconstrucción con cambios es viable la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por la empresa JAGUI S.A.C. mediante Carta N° 121-2024-JAGUI SAC-OBRA LIRCAY-RL, para la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica"; precisa que, la cuantificación y verificación de los plazos es una cuestión técnica que compete a las áreas técnicas especializadas;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido la Oficina Regional de Supervisión y al pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 por veintiocho (28) días calendario, cuantificado a partir del 19 de diciembre del 2024 al 15 de enero del 2025, para la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 15 de enero del 2025;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de veintiocho (28) días calendario, cuantificado a partir del 19 de diciembre del 2024 al 15 de enero del 2025, para la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", materia del Contrato N° 043-2023/ORA, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 15 de enero del 2025, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 134-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR e Informe N° 2077-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 02, por espacio de veintiocho (28) días calendario, para la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 998 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N° 02, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa JAGUI S.A.C. y la consultoría de obra Consorcio Supervisor Angaraes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme